

De



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 208-2018-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 12 de Setiembre de 2018

Visto el Expediente N° 11741-18

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

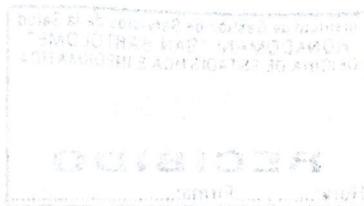
Que, la Ley N° 29471, declara de interés nacional la promoción de la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, así como la creación de las Unidades de Donación de Procura. El Ministerio de Salud dispone la organización e implementación en el ámbito nacional de las Unidades de Procura de Órganos o Tejidos en los establecimientos de salud correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29471, que tiene por finalidad promover la obtención de la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, todos los establecimientos de salud públicos o privados, difundirán dentro de sus instalaciones información destinada a crear una cultura de donación en la población;

Que, la antes señalada ley establece, que los establecimientos de Salud III-1, Públicos y Privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia, deben contar con una Unidad de Procura, cuyo personal de las unidades deben estar disponibles las 24 horas del día, durante todos los días del año, a tiempo completo o reten según la actividad trasplantadora del hospital, estas unidades dependerán de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos o del Órgano que haga sus veces, se establecerá en el Manual de Organización y Funciones del establecimiento de salud. También se debe remitir a la Organización Nacional de Donantes y Trasplantes - ONDT, la relación de Equipos de Procura para su autorización, cuyo equipo básico estará conformado por un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial, una enfermera de Cuidados Críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial, debiendo coordinar con la ONDT, el desarrollo de las actividades;

Que, mediante Nota Informativa N° 721.2018.DE.HONADOMANI.SB, la Jefa del Departamento de Enfermería se dirige al Director Adjunto y pone de conocimiento que ha comunicado a la Licenciada en enfermería Fiorella Gil Ibáñez, su designación para la conformación del Equipo Básico de Procura; asimismo con Nota Informativa N° 184-2018-DPTO - EMERG. Y CC.-HONADOMANI-SB, la Médico Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, pone de conocimiento al Director Adjunto, que se está designando a la Dra. Emilia Ishiyama Nieto para conformar la Unidad de Procura en nuestra institución;

Que, mediante Nota Informativa N° 042.2018.DA.HONADOMANI.SB, el Director Adjunto se dirige al Director General y hace llegar la Conformación de la Unidad de Procura y Equipo Básico de Procura, conformado por los siguientes miembros: MC. Emilia Ishiyama Nieto y Lic. Enf. Fiorella Gil Ibáñez;





Que, mediante Memorando N° 225.2018.DG.HONADOMANI.SB el Director General se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita la emisión de la Resolución Directoral de Conformación de la Unidad de Procura y Equipo Básico de Procura del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme a la relación inserta en el memorando mencionado anteriormente;



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Unidad de Procura y el Equipo Básico de Procura del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado de la siguiente manera:

Unidad de Procura:

M.C. Emilia Ishiyama Nieto - Responsable

Equipo Básico de Procura: Con dedicación a tiempo parcial

M.C. Emilia Ishiyama Nieto
Lic. Enfer. Fiorella Gil Ibáñez

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Organización Nacional de Donantes y Trasplantes - ONDT, para la correspondiente autorización del Equipo de Procura del Hospital.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico efectúe las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Registre y Comuníquese

IAS/RPAG/lccs
cc.

- DA
- UEYCC
- OAJ
- Integrantes del Equipo Procura
- Archivo
- OEI
- OEPE

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20684 RNE 10626

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 13 SET. 2018

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
17 SET. 2018
RECIBIDO
Hora: 2:33 Firma: